

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 299 -2009-CE-PJ

Lima, 9 de setiembre de 2009

VISTO:

El Oficio N° 024-2009-HSO-CE/PJ cursado por el señor Hugo Salas Ortiz, integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el artículo 286°, inciso 2, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que no puede patrocinar el abogado que ha sido suspendido en el ejercicio de la abogacía por medida disciplinaria del Colegio de Abogados en donde se encuentra inscrito, o no se encuentre hábil conforme al estatuto del respectivo colegio;

Segundo: Al respecto, el señor Consejero Hugo Salas Ortiz propone la emisión de una circular con la finalidad de dar cumplimiento a la precitada normatividad;

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Antonio Pajares Paredes por encontrarse de licencia, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Exhortar a los magistrados del país a requerir a los señores abogados que ejercen el patrocinio ante el Poder Judicial, la presentación de la constancia de habilitación expedida por el Colegio de Abogados en el cual están registrados.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Salas Especializadas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Colegios de Abogados del Perú, Cortes Superiores de Justicia del

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 299 -2009-CE-PJ

país, Sala Penal Nacional, Juzgados Penales Supraprovinciales y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




JAVIER VILLA STEIN


JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA


FLAMINIO VIGO SALDAÑA


DARÍO PALACIOS DEXTRE


HUGO SALAS ORTÍZ